

CG82/2008

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación civil denominada “CIUDADANOS POR MÉXICO CON CRECIMIENTO C.M.C.”.

A n t e c e d e n t e s

I. El quince de diciembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el *Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, mismo que en adelante se denominará como "EL INSTRUCTIVO". Dicho acuerdo fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintinueve de diciembre de dos mil seis.

II. El treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación civil denominada "Ciudadanos por México con Crecimiento C.M.C.", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud de registro como agrupación política nacional, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

- a. Documentos con los que se acredita la constitución de la asociación de ciudadanos que pretende constituirse como agrupación política nacional, consistentes en: Copia certificada del instrumento notarial cuarenta y un mil doscientos treinta y nueve, pasado ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández Notario Público número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, en diecisiete fojas .
- b. Documentos fehacientes con los que se pretende demostrar la personalidad jurídica del C. Amado Eliézer Zenteno Ugalde quien suscribe la solicitud de registro como agrupación política nacional, consistente en: Copia certificada del instrumento notarial cuarenta y un mil doscientos treinta y nueve, pasado ante la fe del Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández Notario Público número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, en diecisiete fojas.
- c. La cantidad de seis mil cuarenta y cinco originales autógrafos de manifestaciones formales de afiliación.

- d. Originales de las listas de seis mil cuarenta y cinco asociados, presentados en un disco compacto.
- e. Documentos con los que se pretende acreditar al Órgano Directivo Nacional y a los órganos directivos estatales, consistentes en: Original del acta de asamblea ordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil siete, en una foja.
- f. Documentos con los que se pretende acreditar la existencia de su sede nacional y siete delegaciones estatales, en las siguientes entidades: Jalisco, México, Oaxaca, Querétaro, Veracruz, Nuevo León y Distrito Federal.
- g. Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, presentados en cincuenta y siete fojas y un disco compacto.

Dicha documentación fue depositada en tres cajas, mismas que fueron selladas por los funcionarios del Instituto responsables de la recepción y rubricadas por los representantes de la asociación. Asimismo, se entregó a la asociación el correspondiente acuse de recibo, en el cual se le citó para el día seis de febrero de dos mil ocho, con la finalidad de llevar a cabo la verificación de su documentación, de conformidad con el numeral 12 de “EL INSTRUCTIVO”.

III. Con fecha seis de febrero de dos mil ocho, en las oficinas de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, y ante la presencia del Licenciado Amado Eliézer Zenteno Ugalde representante legal de la asociación se abrieron las cajas donde se depositó la documentación referida en el punto anterior, a efecto de proceder a su revisión, de la que se derivó lo siguiente:

1. *Que siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, se procede a la apertura de las tres cajas que contienen la solicitud de registro y sus anexos presentados por la mencionada asociación de ciudadanos.-----
-----*
2. *Que del interior de la caja marcada con el número uno se extrae un sobre que contiene la solicitud de registro presentada por la referida asociación de ciudadanos.-----*
3. *Que la solicitud de registro consta de dos fojas útiles y contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en el punto 2 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008”, toda vez que exhibe en hoja separada el logo, la descripción del emblema y color o colores que caracterizan a la citada asociación y se agrega a la solicitud. -----
-----*
4. *Que a la solicitud se acompaña la certificación del Instrumento Notarial número cuarenta y un mil doscientos treinta y nueve, en dieciséis fojas útiles que contiene el contrato de Asociación Civil, celebrado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández,*

con la cual acreditan la constitución de la asociación solicitante. -----

5. Que también se anexa, la certificación del Instrumento Notarial número cuarenta y un mil doscientos treinta y nueve, en dieciséis fojas útiles que contiene el contrato de Asociación Civil, celebrado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y cinco del Distrito Federal, Licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández con la que se acredita fehacientemente la personalidad de quien suscribe la solicitud como representante legal. -

6. Que también se adjuntó a la solicitud, un disco compacto que contiene los archivos correspondientes a cada una de las listas de afiliados. -----

6. 1. Que siendo las once horas, del día seis de febrero de dos mil ocho, el que suscribe da cuenta que la asociación no presentó medio impreso que contenga la lista de afiliados, por lo que no es posible su contabilización. -----

6. 2. Que siendo las once horas, con quince minutos del día seis de febrero de dos mil ocho, de las tres cajas que contienen la solicitud y los anexos presentados por la asociación, se procede a extraer las manifestaciones formales de afiliación, para su contabilización. Que la asociación solicitante presentó un total de cuatro mil ochocientos setenta y ocho manifestaciones formales de afiliación, las cuales se encuentran ordenadas por entidad, pero no alfabéticamente y fueron presentadas conforme a las cantidades que se indican en el siguiente cuadro:- -----

<i>Entidad</i>	<i>manifestaciones</i>
<i>Chiapas</i>	<i>1</i>
<i>Guanajuato</i>	<i>1</i>
<i>Hidalgo</i>	<i>2</i>
<i>Jalisco</i>	<i>97</i>
<i>México</i>	<i>4418</i>
<i>Oaxaca</i>	<i>226</i>
<i>Puebla</i>	<i>2</i>
<i>Querétaro</i>	<i>37</i>
<i>Sinaloa</i>	<i>1</i>
<i>Zacatecas</i>	<i>1</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>78</i>
<i>Totales</i>	<i>4878</i>

Dichas manifestaciones formales de afiliación, se encuentran sujetas a compulsas y revisión de conformidad con lo establecido en los puntos 6, 7 y 18 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008".-----

6.3 Que en virtud de lo señalado en el punto anterior, y con fundamento en el numeral 13 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención de registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008", en este acto se le solicita al representante de la asociación que proceda a ordenar las manifestaciones formales de afiliación, alfabéticamente.-----

7. Que para acreditar la existencia de los órganos directivos de la asociación, se acompañó copia certificada del acta de asamblea nacional extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil siete en dos fojas útiles y que de dicho documento se desprende que la asociación solicitante cuenta con un órgano directivo nacional, denominado Consejo Directivo Nacional, sin acreditar fehacientemente que cuente con órganos directivos estatales.-----

8. Que el domicilio social de la Sede Nacional de la asociación solicitante se encuentra ubicado en la Av. Capistrano número 40, Colonia La Cañada, Atizapan de Zaragoza Estado de México, lo cual se acredita con el contrato de arrendamiento de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete.-----

9. Que por lo que hace a las siete delegaciones a nivel estatal de dicha asociación, se anexaron los siguientes documentos:-----

ENTIDAD	DOCUMENTO	DOMICILIO
1.- Jalisco	Contrato de arrendamiento	Mecánicos 5891, Colonia Artesanos, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45598
2.- México	Contrato de arrendamiento	Calle Disciplina 115, Colonia La Luisa I, Campos de J CA. C.P.52140, Metepec, Estado de México.
3.-Nuevo León	Contrato de arrendamiento	Calle Nimas número 633, Colonia Residencial Nova, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.
4.- Oaxaca	Contrato de arrendamiento	Circuito Sur Número 153-B, Colonia Fraccionamiento la Cascada, Oaxaca, Oaxaca, C. P. 68040.
5.- Querétaro	Contrato de Arrendamiento	Calle Calzada de la Amargura número 626, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, C. P. 76148.
6.- Veracruz	Contrato de arrendamiento	Circuito del Olmo número 16, Fraccionamiento Santa Anita, Xalapa, Veracruz

ENTIDAD	DOCUMENTO	DOMICILIO
7.-Distrito Federal	Contrato de arrendamiento	Avenida Nonoalco 486, local 7, Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06900 México, Distrito Federal.

10. Que el ejemplar impreso y en medio magnético de los documentos básicos de la asociación contiene declaración de principios, programa de acción y estatutos, mismos que se encuentran sujetos a análisis respecto de su procedencia constitucional y legal.- - -

De la revisión anterior se levantó acta circunstanciada en dos tantos, firmada por el funcionario responsable de la verificación y el representante de la asociación. Un tanto se integró al expediente de la organización y el otro se entregó al representante presente de la asociación.

IV. Con fundamento en el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO”, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número STCPPP/005/2008, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, comunicó a la asociación solicitante que una vez realizada la verificación de la documentación presentada se detectó que únicamente exhibió cuatro mil ochocientos setenta y ocho manifestaciones formales de afiliación, otorgándole un plazo de cinco días hábiles contado a partir de la fecha y hora de la notificación, para que expresara lo que a su derecho conviniera.

V. Con fundamento en el artículo 27, párrafo 6; en relación con el artículo 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y toda vez que no fue localizado el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, se procedió a notificar por estrados el oficio número STCPPP/005/2008 cuya copia fue fijada a las dieciocho horas del día catorce del mes de marzo de dos mil ocho, en el lugar que ocupan los estrados en el edificio “C”, planta baja, del Instituto Federal Electoral ubicado en Viaducto Tlalpan número cien, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 y siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de marzo de dos mil ocho se retiraron del lugar que ocupan los estrados de este Instituto, la razón de fijación y copia del oficio de referencia.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en lo dispuesto en el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO”, el plazo para dar contestación al oficio STCPPP/005/2008, feneció el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, sin que se recibiera respuesta por parte de la asociación solicitante.

VII. El diecisiete de abril de dos mil ocho, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, aprobó el proyecto de resolución respectivo, y

C o n s i d e r a n d o

1. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafos 1, 2 y 5, en relación con los artículos 35, párrafos 3, 4 y 5; y 118, párrafo 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los puntos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del acuerdo del Consejo General del Instituto a que se hace referencia en el antecedente I del presente instrumento, la Comisión de Prerrogativas, y Partidos Políticos, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de los órganos desconcentrados del Instituto, es competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben observar las asociaciones de ciudadanos interesadas en obtener el registro como agrupación política nacional, así como para formular el proyecto de resolución correspondiente.

2. Que el numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO”, a la letra señala: *“Con base en lo dispuesto por el artículo 93, párrafo 1, inciso b), del Código Electoral y con el objeto de verificar que la solicitud se encuentra debidamente acompañada de todos los documentos a los que se refiere el citado artículo 35 del Código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento, estará facultada para realizar una revisión inicial de la citada documentación. Si de estos trabajos resulta que la solicitud no se encuentra debidamente integrada, o que presenta omisiones graves, dicha circunstancia se reportará a la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión para que ésta, por conducto de su Secretario Técnico, prevenga a la solicitante a fin de que exprese lo que a su derecho convenga, en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la notificación respectiva.”*

3. Que derivado del análisis de la documentación presentada por la asociación el día treinta y uno de enero de dos mil ocho, así como de la verificación de la misma realizada el día seis de febrero de dos mil ocho, mediante oficio número STCP/005/2008, de fecha veintiuno de febrero de dos mil ocho, el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicó a la asociación solicitante las omisiones encontradas en la documentación presentada,

otorgándole un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha y hora de la notificación, para que expresara lo que a su derecho conviniera.

4. Que transcurridos los referidos cinco días hábiles, no se recibió contestación alguna por parte de la asociación solicitante, al oficio número STCPMP/005/2008 referido en el considerando anterior de la presente resolución.

5. Que el numeral 16 de "EL INSTRUCTIVO", en su parte conducente a la letra señala: *"En caso de que no se presente aclaración alguna dentro del plazo señalado o no se cumpla con los requisitos mencionados, se tendrá por no presentada la notificación respectiva, lo cual será informado por escrito al interesado mediante notificación personal o conforme a lo dispuesto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral"*.

6. Que el Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante oficio número STCPMP/016/2008, de fecha tres de abril de dos mil ocho, comunicó a la asociación solicitante que en razón de no haber recibido respuesta alguna al oficio número STCPMP/005/2008, se procedía de conformidad con el numeral 16 de "EL INSTRUCTIVO".

7. Que toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por la asociación civil denominada "Ciudadanos por México con Crecimiento C.M.C." no fue localizado, con fecha diez de abril de dos mil ocho, y con fundamento en el artículo 27, párrafo 6, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, fue fijado en los estrados de este Instituto el oficio número STCPMP/016/2008, de fecha tres de abril de dos mil ocho, siendo retirado el quince de abril del mismo año.

En consecuencia, la Comisión que suscribe el presente proyecto de resolución propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafos 3 y 4, y 116, párrafos 1, 2 y 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las atribuciones que se le confieren en el artículo 118, párrafo 1, incisos k) y z), del mismo ordenamiento, dicte la siguiente:

R e s o l u c i ó n

PRIMERO. Queda sin efectos la solicitud presentada por la asociación civil denominada “Ciudadanos por México con Crecimiento C.M.C.” en los términos de los considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la asociación civil denominada “Ciudadanos por México con Crecimiento C.M.C.”.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de abril de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA Y ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**MTRO. HUGO ALEJANDRO CONCHA
CANTÚ**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo 2 y 125, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 16, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.